

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1990

VISTO las Resoluciones nros. 61 y 219/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación - del egresado Omar María RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar la asignatura Principios de Cálculo y Construcciones de Máquinas, Aparatos Eléctricos y Controles de 6to. año, el 3 de octubre de 1989 con anterioridad a su correlativa inmediata Electrónica General y Aplicada de 5to. año, rendida el 9 de noviembre de 1989.

Que asimismo el recurrente aprobó materias de 5to. año con anterioridad a Inglés II, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en sudictamen del 15 de noviembre de 1990, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 61 y 219/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

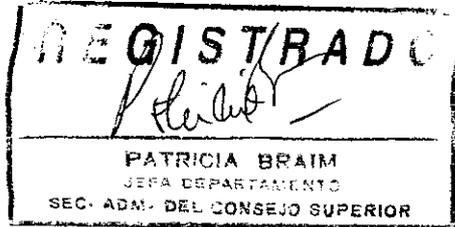
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

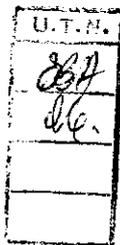
///.-

ARTICULO 1º:- Refrendar las Resoluciones nros. 61 y 219/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y ratificar la aprobación de las asignaturas de 6to. año Principios de Cálculo y Construcciones de Máquinas, Aparatos Eléctricos y Controles, eximiendo de la correlatividad inmediata existente con Electrónica General y Aplicada de 5to. año, al alumno Omar María RAMOS, legajo nro. 14-01556-0, de la especialidad Electromecánica.

ARTICULO 2º:- Convalidar la aprobación de las materias de 5to. año Economía y Financiación de Empresas (11 de marzo de 1987), Legislación (26 de febrero de 1987), eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º:- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 755/90



Ingeniero JUAN C. REDALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO